

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Octubre Doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 2019-00032-00-
DEMANDANTES. GLORIA MARIELA PEREIRA RUIZ Y OTROS-
DEMANDADO. SERGIO ALIRIO LOPEZ BUITRAGO

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta la petición que hacen las partes a través de sus apoderados Judiciales dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la misma reúne las exigencias del artículo 161 num. 2º del C.G.P. el Juzgado dispone lo siguiente:

- a) Ordenar LA AMPLIACION DEL TERMINO DE SUSPENSION DEL PROCESO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- b) Vencido el termino anterior (AMPLIACION TERMINO DE SUSPENSION DEL PROCESO), SOLICITADO POR LAS PARTES, SE REANUDARÁ DE OFICIO EL PROCESO y/o EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PAGO LO SOLICITARÁ LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SE RACTIVE EL PROCESO.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anteriormente se dio fe en el Estado

137

13 OCT 2021

~~Secretaría~~